



**MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO NOTARIAL**

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis, entre: **POR UNA PARTE: El señor Lic. Jorge Luis VÁZQUEZ ROSA**, titular de la Cédula de Identidad número 1.041.595-2, en su calidad de **Sub Secretario**, en nombre y representación del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, inscripto en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 214995720013, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Mercedes número 993, (en adelante "el comodante"). **Y POR OTRA PARTE: El Intendente Departamental de Maldonado Sr. Wilson Jesús BENTANCOR**, **Ingeniero Agrónomo Enrique** **Andrés ANTIA BERTRENS** **PAIS**, titular de la cédula de identidad número 3.122.301/3 y el **Secretario General de la misma Dr. Diego ECHEVERÍA CASANOVA**, titular de la cédula de identidad número 4.458.231-5, en nombre y representación de la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**, inscripta en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 100055980011, con domicilio en la avenida Francisco Acuña de Figueroa y Enrique Brunett de la ciudad de Maldonado, (en adelante "la comodataria"). **CONVIENEN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: PRIMERO (Antecedentes): A)** El 10 de Diciembre de 2015, ambas partes suscribieron un Convenio de Marco de Colaboración, con el objeto de lograr la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras de video vigilancia pública para el Departamento de Maldonado, comprometiéndose a trabajar en conjunto y a aportar los recursos disponibles de cada uno de ellos. **B)** Por Oficio N° 2184/2016, de fecha 20 de Setiembre de 2016, la Intendencia de Maldonado solicitó al Ministerio del Interior la dación en Comodato de parte del inmueble Padrón N° 49 de la Localidad Catastral Maldonado, destinado al proyecto de video vigilancia pública para el Departamento de Maldonado, en el marco del Convenio Marco de fecha

10/12/2015, relacionado en el literal anterior. **C)** Por Resolución de fecha 3 de Noviembre de 2016, el señor Ministro del Interior dispuso autorizar la suscripción del comodato con la Intendencia de Maldonado, respecto del Padrón número 49 de la Localidad Catastral Maldonado, zona urbana, por una superficie de 478 metros con 48 decímetros, perteneciente a dicho Ministerio, con destino a establecer el Centro de Monitoreo del Programa "Maldonado Ciudades Seguras", de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre ambos organismos el 10 de Diciembre de 2015. Por la misma resolución, el señor Ministro designó al Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior para que en nombre y representación del Estado - Ministerio del Interior, otorgue y suscriba la documentación pertinente.- **SEGUNDO (Objeto)**: Por este acto, el MINISTERIO DEL INTERIOR da en comodato a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO, que en tal concepto toma, parte de la fracción de terreno con el edificio en ella construido, y demás mejoras que le acceden, sita en zona Urbana de la Localidad Catastral "Maldonado", capital del Departamento del mismo nombre, parte de la manzana catastral 6, empadronada con el número CUARENTA Y NUEVE (49), que según Plano de Comodato del Agrimensor Daniel Bianchi, de Agosto de 2016, comprende una superficie de 478 metros con 48 decímetros, tiene 19 metros con 89 centímetros de frente al SUR, a la calle R. Pérez Del Puerto, el cual, suscripto por las partes se considera parte integrante del presente contrato. En este mismo acto la parte comodante hace entrega del bien a la parte comodataria, que como tal lo recibe, conforme lo dispuesto en el artículo 2216 del Código Civil.- **TERCERO (Destino)**: El destino del bien dado en comodato es exclusivamente el funcionamiento del denominado Centro de Monitoreo del Programa "MALDONADO CIUDADES SEGURAS", con todo el alcance que de ello se deriva, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2220

del Código Civil.- **CUARTO (Plazo):** El presente comodato tendrá validez durante el presente mandato del actual Gobierno Departamental, pudiendo las partes, en el siguiente período de mandato, volver a contratar de igual o diferente modo, previa evaluación de ambas.- Una vez vencido el presente o sus eventuales prórrogas, o rescindido el mismo, la comodataria deberá reintegrar el inmueble objeto del presente en iguales condiciones en que lo recibe, recabándose la conformidad de ambas partes a dichos efectos.- **QUINTO:** La Intendencia Departamental de Maldonado tomará a su cargo la reparación, adecuación a los fines citados y mantenimiento del inmueble, así como los gastos generales, no asumiendo por estos conceptos responsabilidad alguna el Ministerio del Interior. **SEXTO:** La comodataria asume las siguientes obligaciones: **1)** Conservar en buen estado el inmueble dado en comodato como "un buen padre de familia". **2)** Conservar la tenencia del bien y libre de intrusos, y no cederlo a ningún título. **3)** No cambiar el destino establecido sin autorización expresa y por escrito de la parte comodante. **4)** Las obras y/o mejoras, en caso de realizarse, deberán efectuarse respetando los Retiros Non Edificandi, y en todo de acuerdo a la normativa nacional y departamental aplicable a dichos efectos; serán de exclusivo cargo de la comodataria, y una vez vencido el plazo pactado o rescindido el presente contrato quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a reclamación de su valor ni indemnización de especie alguna. **5)** Será responsable de la funcionalidad y seguridad de las mismas, así como de todo deterioro que se produzca en desmedro del predio o las construcciones, debiendo restituirlo en correctas condiciones de higiene y mantenimiento. **6)** Gestionar todos los permisos necesarios para la construcción, y efectuar los correspondientes aportes al Banco de Previsión Social, y toda aportación y/o erogación que se genere tanto por leyes sociales, seguros de accidentes y otros, así como dar cumplimiento a toda la

normativa en la materia dictada por los diferentes organismos (Intendencia, BPS., M.T.S.S., B.S.E., etc.); de todo lo cual exonera expresamente al Ministerio del Interior. 7) Abonar los gastos de electricidad, agua corriente, internet y otros servicios –si existieren o se instalaren éstos- así como las erogaciones de cualquier naturaleza relacionadas con el uso y la ocupación por su parte.-

SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato provocará la rescisión del mismo de pleno Derecho. Y la mora en el cumplimiento de las obligaciones operará de pleno Derecho por la simple omisión o realización de cualquier acto contrario a lo pactado en el presente.-

OCTAVO: La comodataria no adquiere ningún derecho real, ni en o contra el inmueble objeto del presente, quedando expresamente establecido que el comodato se ha hecho en contemplación a la naturaleza de la comodataria.-

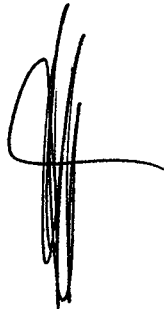
NOVENO: La restitución del bien deberá hacerse, libre de ocupantes y cosas -salvo aquellas que por su naturaleza no sea posible desprenderlas del predio-, al comodante o a la persona que éste designe a dichos efectos.-

DÉCIMO: La parte comodataria exonera completamente al Ministerio del Interior de toda responsabilidad por ruina total o parcial del inmueble, vicios del suelo, desperfectos, defectos o irregularidades actuales o futuros del bien, por las actividades que se realicen en el mismo, y por los daños que en su consecuencia puedan originarse en bienes o personas, o puedan ocasionar perjuicio total o parcial a la comodataria.-

DÉCIMO PRIMERO: Por el presente contrato no media ningún tipo de emolumento pagable.-

DÉCIMO SEGUNDO: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los respectivamente indicados como suyos en este instrumento; pactan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones emergentes del presente contrato, y aceptan como auténticas y válidas las comunicaciones que en relación con este contrato se efectúen por

medio de telegrama colacionado, faxes, correos electrónicos, comunicaciones escritas con acuse de recibo, acta notarial, o cualquier otro medio fidedigno, dirigidas a los domicilios relacionados.- **DÉCIMO TERCERO:** La parte comodante asume las obligaciones que por el presente contrae a título de propietaria del inmueble relacionado.- **DÉCIMO CUARTO:** Para constancia, las partes otorgan y suscriben de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor literal, en el lugar y fecha antes indicados, solicitando la certificación notarial de sus firmas puestas al pie del presente.- *Esteado Sr. Wilson Jesus BENTANOR PAIS, No de Interlineado Ingeniero Agrónomo En Antigua Andes ANTA BENTANOR PAIS.*





**MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO NOTARIAL**

GABRIEL SENA CÁMARA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: I)

La firma que luce al pie del documento precedente -de Contrato de Comodato de parte del inmueble Padrón N° 49 de la Localidad Catastral "Maldonado", capital del Departamento del mismo nombre- es auténtica y pertenece a la persona de mi conocimiento **Jorge Luis VÁZQUEZ ROSA**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.041.595-2, domiciliado a estos efectos en la calle Mercedes N° 993 de la ciudad de Montevideo, quien lo otorgó y suscribió en mi presencia, manifestando hacerlo en su forma habitual, previa lectura que del mismo le hice, y de cuyo contenido ratificó.

II) El Licenciado Jorge Luis VÁZQUEZ ROSA fue designado Sub Secretario de Estado en el Ministerio del Interior por Resolución del Poder Ejecutivo N° 254/015 de fecha 1° de Marzo del año 2015, que tuve a la vista y a la cual me remito, cargo en cuyo ejercicio se encuentra vigente. III) El otorgamiento del contrato de Comodato que antecede fue debidamente autorizado en el expediente N° 2016-4-1-0015042 del Ministerio del Interior, por Resolución Ministerial de fecha 3 de Noviembre de 2016 (fs. 16). IV) La presente actuación está eximida del uso de Papel Notarial de Actuación en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 8 de Octubre de 2001; y exonerada de honorarios profesionales y aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 29 de Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- **EN FE DE ELLO: A solicitud del Ministerio del Interior, para su presentación ante quien corresponda y a sus efectos, extendiendo el presente que sello, signo y firmo,**

en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis.-



Gabriel SENA CAMARA
ESCRIBANO



INTENDENCIA DE MALDONADO

YANNET CUSTIEL BRITOS, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden en el contrato de comodato que antecede entre la Intendencia de Maldonado y el Ministerio del Interior, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen al señor Intendente de Maldonado Ingeniero Agrónomo Enrique Andrés Antía Behrens y el señor Secretario General Doctor Diego Echeverría Casanova, en las calidades que invocan y en nombre y representación de la Intendencia de Maldonado, quienes la otorgan y suscriben, previa lectura que del mismo les hice. II) El señor Enrique Andrés Antía Behrens fue electo Intendente Departamental de Maldonado, en el último acto eleccionario celebrado el 10 de mayo de 2015 y el Doctor Diego Echeverría Casanova fue designado para ocupar el cargo de Secretario General de esta Intendencia por Resolución del Ejecutivo Departamental Número 5652 barra 2015, dictada el 09 de julio de 2015 estando vigente ambos cargos a la fecha de hoy, quienes tienen facultades suficientes para este tipo de actos y en consecuencia, los firmantes representan válidamente a la Intendencia de Maldonado. III) Por Resolución número 08931 barra 2016, recaída en el expediente digital número 2016-88-01-18475, el Intendente de Maldonado, autorizó la suscripción del convenio que antecede.- **EN FE DE ELLO**, en ejercicio de mi cargo, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Maldonado el veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-

YANNET CUSTIEL BRITOS
Escribana
Intendencia Deptal. de Maldonado

